

ORDENANZA n° 1225

Referencias: véase ordenanza n° 196.

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

VISTO: El Mensaje n° 1405, del Departamento Ejecutivo Municipal, que propone inscribir la Biblioteca Municipal, al régimen de la Ley Nacional n° 419 de Bibliotecas Populares; y

CONSIDERANDO: Que el régimen legal mencionado significa dotar a nuestra Biblioteca de posibilidades para aspirar a subsidios, créditos y ventajas económicas que redundarán para la realización de una mejor prestación del servicio valioso que deben cumplir para la comunidad;

Que a tales efectos resulta conveniente adecuar la denominación de nuestra Biblioteca a las exigencias de las prescripciones nacionales aludidas;

Que en mérito a ello, resulta ventajoso para el interés municipal acceder a la inquietud del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- DÉJASE sin efecto lo dispuesto por la Ordenanza n° 196/64, designándose como Biblioteca Popular Municipal “Juan Bautista Alberdi”, a la que actualmente se halla incorporada al Centro Cultural y Educativo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Cultura de esta Municipalidad.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, setiembre 15 de 1986.